

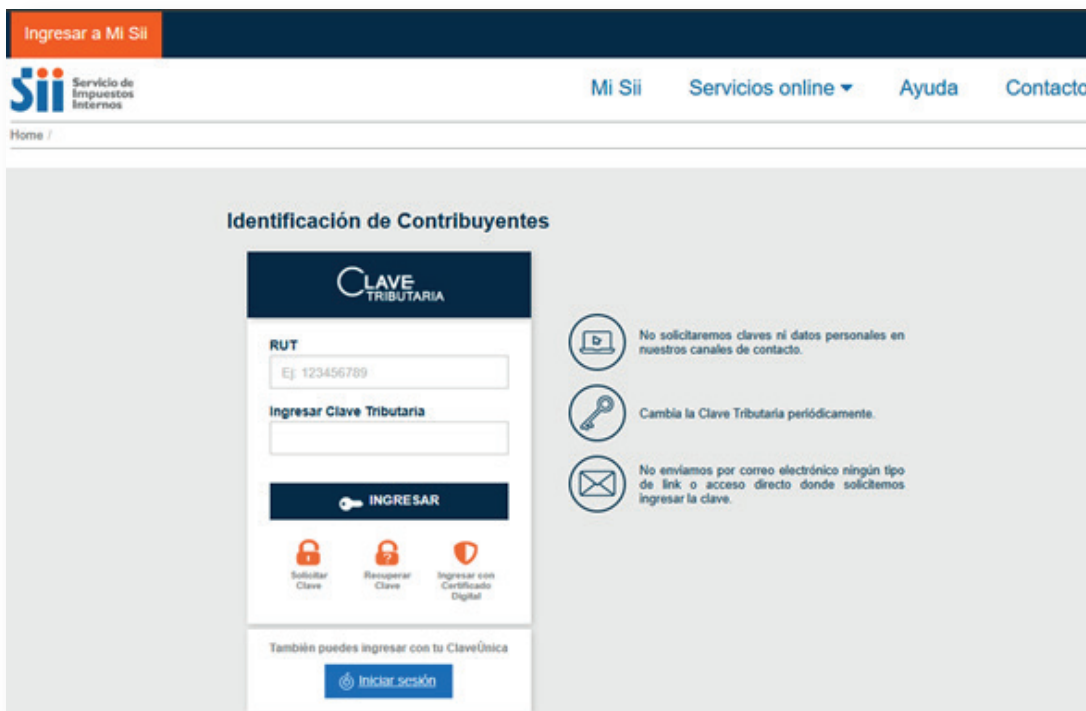
INSTRUCTIVO PARA DECLARAR EL FORMULARIO 50 POR INTERNET

El Formulario 50 o F50, es un documento legal dispuesto por el Servicio de Impuestos Internos con el cual se pueden declarar y pagar diversos impuestos, con distintos plazos legales de vencimiento.

Algunos de los impuestos que puedes pagar son el de retenciones por Impuesto Adicional sobre diferentes servicios y/o remuneraciones recibidas por personas sin residencia ni domicilio en Chile, retención de Impuesto Adicional por remesas, retiros de utilidades o distribuciones de dividendos con beneficio de personas sin residencia ni domicilio en Chile, Impuesto Específico al petróleo diesel, PPM voluntario, Impuesto Sustitutivo de Impuestos Finales (ISIF), pago anticipado de alguno de los préstamos solidarios por COVID, entre muchos otros.

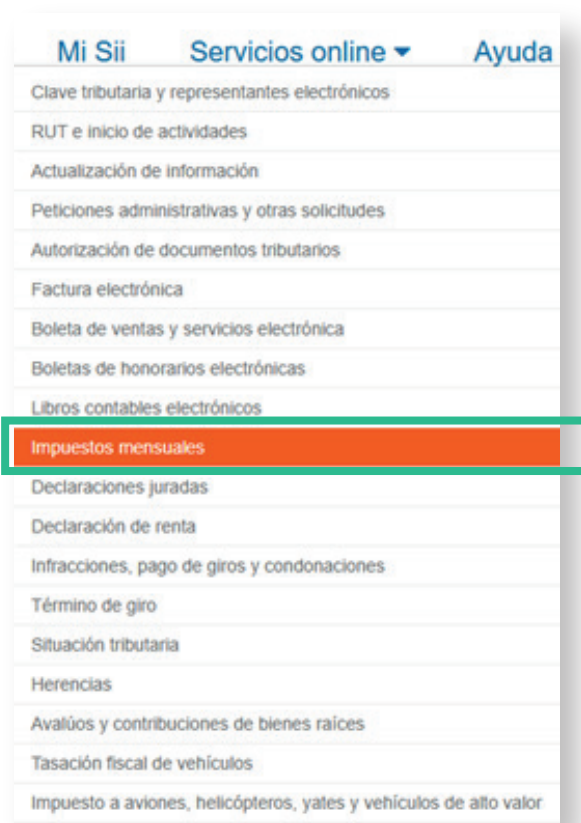
A diferencia del Formulario 29, el Formulario 50 sólo se debe declarar cuando exista uno o más hechos gravados con el impuesto correspondiente, por lo que, si durante un mes no hay alguna operación que se deba gravar con un impuesto relacionado al Formulario 50, simplemente no se declara (en cambio en el caso del Formulario 29, este se debe declarar todos los meses, aun cuando no existan operaciones, debiendo declarar un "F29 sin movimiento"). Además, se puede declarar más de un Formulario 50 por mes, en caso de ser necesario.

Para poder declarar el Formulario 50, debes ingresar a la página web del Servicio de Impuestos Internos con el RUT y clave correspondiente:

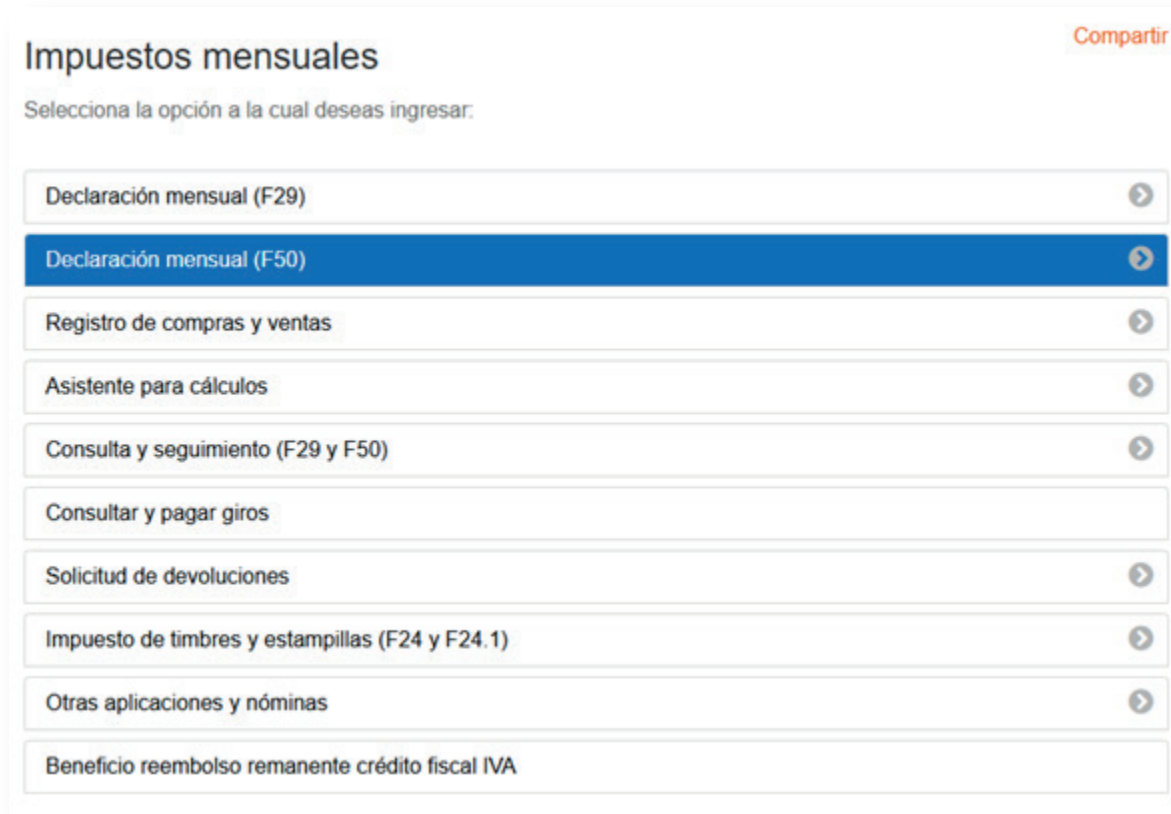


The screenshot shows the login page for taxpayers on the Sii website. At the top, there is a navigation bar with "Ingresar a Mi Sii" and links for "Mi Sii", "Servicios online", "Ayuda", and "Contacto". The main heading is "Identificación de Contribuyentes". The login form includes a "CLAVE TRIBUTARIA" section with a "RUT" field (example: 123456789) and an "Ingresar Clave Tributaria" field. Below the form is an "INGRESAR" button. There are three icons for alternative login methods: "Solicitar Clave", "Recuperar Clave", and "Ingresar con Certificado Digital". At the bottom, there is a link for "También puedes ingresar con tu ClaveÚnica" and an "Iniciar sesión" button. To the right of the form, there are three informational icons: a laptop for "No solicitaremos claves ni datos personales en nuestros canales de contacto.", a key for "Cambia la Clave Tributaria periódicamente.", and an envelope for "No enviamos por correo electrónico ningún tipo de link o acceso directo donde solicitemos ingresar la clave."

Luego, debes ir al menú “Servicios online” y seleccionar “Impuestos mensuales”:



Después selecciona “Declaración mensual (F50)”:



Para ver las instrucciones de cada línea del Formulario 50, debes seleccionar el botón “Más Información”:

Declaración mensual (F50) Compartir

Declarar y pagar (F50)

Corregir o rectificar declaración

Material de ayuda

PREGUNTAS FRECUENTES

GUÍAS DE AYUDA

MÁS INFORMACIÓN

Luego, podrás revisar con detalle las instrucciones de cada línea del Formulario 50 seleccionando “Instrucciones de llenado Formulario 50”:

Volver Compartir

Material de Ayuda - Declaración mensual (F50)

Más información

- Instrucciones para Pago por caja
- Características del cupón de pago
- Instituciones recaudadoras habilitadas para el pago por caja
- Ayudas para corregir observaciones F50 y F1850
- **Instrucciones de llenado Formulario 50**
- Información para contribuyentes con pago
- Formulario 50 (pdf)
- Poder notarial para representar a una persona natural
- Poder notarial para representar a una persona jurídica

Una vez desplegadas las instrucciones, vuelve atrás y selecciona “Declarar y pagar (F50)”:

Declaración mensual (F50) Compartir

Declarar y pagar (F50)

Corregir o rectificar declaración

Posteriormente, aparecerá un menú mostrando el periodo que quieras declarar. Una vez seleccionado el periodo, debes seleccionar el botón “Ingresar Nuevos Datos”:

DECLARAR Y PAGAR F50

Selecciona el período tributario a declarar y luego presionar el botón **Ingresar Nuevos Datos**. Podrás pagar con Pago en Línea (PEL), Pago en Convenio (PEC) o Pago por Caja (Cupón de Pago).

Al presionar **Buscar Datos Ingresados**, se desplegarán los datos previamente ingresados para el período tributario seleccionado.

Seleccione Formulario y Período Tributario

Formulario Formulario 50

Período 2025 Enero

Ingresar Nuevos Datos
Buscar Datos Ingresados

Si desea realizar una consulta avanzada presione: [aquí](#)
 Si desea realizar una consulta de Giros presione: [aquí](#)

Después aparecerá desplegado el Formulario 50, con todos los códigos disponibles para completar los que correspondan de acuerdo con las operaciones que se hubiesen realizado durante el mes y según lo indicado en las instrucciones del formulario:

FORMULARIO 50						
Período Tributario		Rol Único Tributario		Folio		
Mes	Año	-	-	-	-	-
01	2025	-	-	-	-	-
1	Apellido Paterno Razón Social	2	Apellido Materno	5	Nombres	
RETENCIONES DE IMPUESTO A PERSONAS SIN DOMICILIO NI RESIDENCIA EN CHILE ART. 74 Nº4 LIR (D.L. Nº 824/1974) Y OTROS DATOS						
UTILIDADES Y BENEFICIOS						
Régimen General						
		Tasa	Base Imponible	Crédito Impuesto 1ª Categoría	Impuesto a Pagar	
1	Dividendos y retiros Arts. 58 y 60 LIR, definitivos	35%	650	651	652	+
2	Dividendos y retiros Arts. 58 y 60 LIR, provisorios	35%	653	654	655	+
Invariabilidad Tributaria D.L. Nº 600/1974						
		Tasa	Base Imponible			
3	Dividendos y retiros Arts. 58 y 60 LIR, definitivos	656	657			
4	Dividendos y retiros Arts. 58 y 60 LIR, provisorios	659	660			
REMUNERACIONES POR INTANGIBLES						
	Rentas y remuneraciones afectas	Base Imponible afecta a Tasa General	Base Imponible afecta a Tasa Rebajada	Tasa Convenio	Base Imponible acogida a Convenio	Impuesto a Pagar
5	Marcas, patentes, fórmulas y otras prestaciones similares Art. 59 inc. 1º LIR	30%	662	663	664	665
6	Patentes de invención y otros Art. 59 inc. 1º LIR	30%	662	15%	666	668
7	Programas computacionales Art. 59 inc. 1º LIR	30%	606	15%	604	609
8	Exhibición de material de cine y TV Art. 59 inc. 2º LIR	20%	26	672	673	674
9	Derechos de edición o de autor de libros Art. 59 inc. 3º LIR	15%	28	675	676	677
10	Regalías improductivas o prescindibles Art. 59 inc. 1º LIR			Tasa	Base Imponible	Impuesto a Pagar
				678	679	680
INTERESES						
	Intereses afectos	Base Imponible afecta a Tasa General	Base Imponible afecta a Tasa Rebajada	Tasa Convenio	Base Imponible acogida a Convenio	Impuesto a Pagar
11	Intereses por depósitos Art. 59 Nº 1 LIR	35%	681	4%	682	683
12	Intereses por créditos externos Art. 59 Nº 1 LIR	35%	686	4%	687	688
13	Intereses por saldos de precios de bienes internados al país Art. 59 Nº 1 LIR	35%	691	4%	692	693
14	Intereses por bonos, debentures e instrumentos tramados en bolsas de valores Art. 59 Nº 1 LIR	35%	696	4%	697	698
15	Intereses por otras operaciones Art. 59 Nº 1 LIR	35%	701	4%	702	703
SERVICIOS PRESTADOS EN CHILE O EL EXTRANJERO Y OTRAS RENTAS						
	Rentas y remuneraciones afectas	Base Imponible afecta a Tasa General	Base Imponible afecta a Tasa Rebajada	Tasa Convenio	Base Imponible acogida a Convenio	Impuesto a Pagar
16	EN CHILE Trabajos de ingeniería o técnicos y servicios profesionales o técnicos, prestados en Chile Art. 59 Nº 2 LIR	20%	706	15%	707	708

Por ejemplo, si el declarante es una persona natural que solicitó el segundo préstamo solidario por el COVID y quiere realizar un anticipo, debe completar el código N° 831 de la línea 59 con el monto a pagar:

IMPUESTOS A LA RENTA		Base Imponible		Impuesto a Pagar
56	Impuesto Único sobre retiros excedentes de libre disposición de los Fondos de Pensión, según ex-Art. 71 D.L. N° 3.500/1980			115
57	Impuesto Único establecido en el artículo 42 bis N° 3 de la LIR retenido por la Compañía de Seguros en caso de fallecimiento del asegurado.			790
58	Impuesto Único Segunda Categoría enterado al Fisco por el propio trabajador		270	271
59	Pago anticipado préstamo Tasa 0%, según ley N° 21.242 y Ley N° 21.252	830	Pago anticipado préstamo tasa 0%, según Ley N° 21.323 (Préstamos 2021)	831 100.000 832 100.000
60	Impuesto Único a la Renta Art 82 y 86, Ley N° 20.712	Base Imponible	Base Imponible	Base Imponible
		10% 815	4% 816	5% 817
61	Rentas esporádicas afectas al Impuesto de Primera Categoría o al Impuesto Global Complementario, Artículo 60 N°3 LIR		77	125
62	Impuesto a las donaciones		819	820
63	Renta de enajenaciones o cesiones de activos subyacentes situados en Chile Art. 58 N°3 LIR, tasa 20% o 35%.		Tasa 821	783 784
64	Impuesto sobre diferencias entre valores nominales y de colocación en instrumentos de deuda del Art. 104 N°3 de la LIR.		618	619
65	Retención y/o anticipo de retención Art. 74 N°7, intereses devengados en instrumentos de deuda del Art. 104 de la LIR.		620	621
66	PPM 1ª Categoría Art. 84 a) y g) LIR moneda extranjera	622	PPM 1ª Categoría Art. 84 h) LIR moneda extranjera (IEAM)	626
			Crédito Patentes Mineras	627
67	Explotador Minero, Royalty Minero Ley 21.591 Moneda Extranjera	845	Monto Pérdida Art. 90	846
			Base Imponible	847
			Tasa	848
			PPM Voluntario	849
68	PPM por Asesorías Técnicas Art. 13 Ley N° 18.768/88		Crédito 159	67
			PPM Voluntario Art. 88 LIR	
69	Periodo Tributario Reintegro devolución Renta Art. 97 LIR.		628	Reintegro devoluciones Art. 97 LIR
				291

Por otra parte, si el declarante es una persona jurídica (empresa) y contrató a un proveedor extranjero con domicilio en un país con el que Chile no tiene Convenio para Evitar la Doble Tributación Internacional (por ejemplo, Alemania), para que realizara un trabajo de ingeniería o técnico desde ese país, debe completar el código N° 712 de la línea 17, con el monto afecto al impuesto. En este ejemplo el monto neto es de \$2.550.000, pero por lo general, los proveedores fijan sus precios en una moneda extranjera, los cuales deben convertirse a pesos chilenos. Además, en la mayoría de las ocasiones, los proveedores exigen que se les pague la remuneración una vez descontados los impuestos, por lo que se debe hacer un cálculo para determinar la base imponible. La fórmula es: monto neto que cobra el proveedor / (1 - tasa de impuesto adicional): $\$2.550.000 / (1 - 0,15) = \$3.000.000$, que es la Base Imponible a informar en el código N°712, y el impuesto adicional de una tasa 15% es \$450.000, que se informa en el código 715:

SERVICIOS PRESTADOS EN CHILE O EL EXTRANJERO Y OTRAS RENTAS		Base Imponible afecta a Tasa General		Base Imponible afecta a Tasa Rebajada		Tasa Convenio	Base Imponible acogida a Convenio	Impuesto a Pagar
16	EN CHILE	Trabajos de ingeniería o técnicos y servicios profesionales o técnicos, prestados en Chile Art. 59 N° 2 LIR	20%	706	15%	707	708	709
17	EN EL EXTRANJERO	Trabajos de ingeniería o técnicos y servicios profesionales o técnicos, prestados en el extranjero Art. 59 N° 2 LIR	20%	711	15%	712 3.000.000	713	714
18		Otros servicios prestados en el extranjero Art. 59 N° 2 LIR	35%	244			716	717
19		Participaciones o asignaciones de directores o consejeros de SA, Art. 48 LIR	35%	272				273
20		Actividades científicas, culturales o deportivas desarrolladas por personas jurídicas Art. 60 inc. 1ª LIR	35%	719				720
21		Actividades científicas, culturales o deportivas desarrolladas por personas naturales Art. 60 inc. 2ª LIR			20%	721		722
22		Otras rentas de fuente chilena obtenidas por personas sin domicilio ni residencia en Chile Art. 60 inc. 1ª LIR	35%	723	Crédito Impuesto 1ª Categoría	791		724

Una vez revisado el Formulario 50, podrás proceder con la declaración y el pago del impuesto respectivo, seleccionando el botón "Enviar declaración". Si prefieres, puedes dejar, también, guardada la información en la página web del Servicio de Impuestos Internos, seleccionando el botón "Guardar Formulario", para declarar el F50 en otro momento:

82	TOTAL A PAGAR DENTRO DEL PLAZO LEGAL (Suma líneas 1 y siguientes)				91	0	+			
83	Más IPC				92		*			
84	Más Intereses y multas				93		*			
	Condonación	N° Resolución	922	Vigencia	915	Porcentaje	60	Monto	795	-
85	TOTAL A PAGAR CON RECARGO				94		*			

[Salir](#) [Enviar Declaración](#) [Guardar Formulario](#) [Limpiar Formulario](#)

Por último, podrás realizar el pago del impuesto correspondiente.

Ten presente que las operaciones relacionadas con pagos realizados al extranjero, tales como dividendos, retiros de utilidades, remuneraciones, servicios, intereses, entre otras, se deben informar en la Declaración Jurada Anual N° 1946, que vence en junio del año siguiente al que se realizan dichos pagos.

DEDECON.CL

